



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 0919-21 de fecha: 06-Sep-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Fabio Gómez
Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 10-abril-2023
Fecha de desfijación del Aviso: 24-abril-2023
Número de expediente: 007-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayon Ramirez Quintero
Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.1125.2023

Socorro, 05/06/2023 10:56 AM

Señor:

FABIO GÓMEZ

Predio Virolin, Vereda El Pedregal bajo- sector monte redondo
Contratación- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0919-21 de Septiembre 06 de 2021 del expediente No. 68755-00007-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **FABIO GÓMEZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00007-09		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



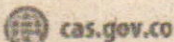
SA367-1



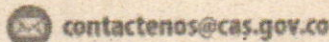
ST-CER944508



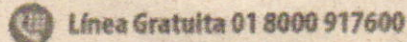
SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co



BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No.

0919-21

“Por la Cual se Declara cumplidas unas obligaciones, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

06 SEP 2021

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución 01103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera, Mediante oficio IMP-OEE-0023-08 de Diciembre 11 de 2008 y IMP-OEE-0006/09 del 26 de enero de 2009, el Inspector De Policía Del Municipio De Contratación, señor NELSON ANTONIO VARGAS RIOS, pone en conocimiento de la CAS-Regional Comunera, la tala de árboles a pocos metros de la quebrada Agua Fría, sector conocido como Monte Redondo, Municipio de Contratación, en el predio del señor FABIO GÓMEZ.

Que mediante Resolución RCA No. 00629-09 de Junio 30 del 2009, la CAS Regional Comunera, Resolvió:

Artículo Primero: Requerir al señor FABIO GÓMEZ, propietario del predio Violín, vereda El Pedregal bajo-sector Monte Redondo del Municipio de Contratación, para que adelante las labores de ampliación, aislamiento y reforestación de una distancia de cinco (5) metros a la redonda de la rivera de la quebrada Agua Fría y la Renta, fuentes hídricas que atraviesan el predio Virolín, ubicado en la vereda El Pedregal bajo-sector Monte Redondo del Municipio de Contratación, con el fin de proteger esta fuente que se encuentra con poca vegetación y fue afectada por la tala (empezando desde la rivera diagonal a la casa de habitación hasta terminar el recorrido con el límite del predio), la reforestación debe adelantarse con especies de guadua (Guadua Angustifonia) Caña Brava (Crudia SP), en una cantidad de doscientos (200) especies al lado y lado de las dos corrientes hídricas.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00629-09 de JUNIO 30 de 2009, no fue notificado al señor FABIO GÓMEZ.

Que la CAS Regional Comunera, mediante Auto RCA No. 00271-09 de julio 27 de 2009, inició investigación administrativa y formuló cargos por reincidencia en la afectación a los recursos Naturales y violación a la normatividad ambiental vigente, contra el señor FABIO GÓMEZ, consistente al adelantar labores de Aprovechamiento Forestal en el predio Violín, ubicado en la Vereda El Pedregal - sector Monte Redondo del Municipio Contratación, sin antes haber obtenido la respectiva autorización por parte de la Autoridad Ambiental Competente, la Cas Regional Comunera.

Que el contenido del Auto RCA No. 00271-09 de JULIO 27 de 2009, fue notificado al señor FABIO GÓMEZ, por EDICTO, por el término de 10 días hábiles, se fijó el día 16 de mayo de 2011 y se desfijó el día 30 de mayo de 2011.

Que la CAS Regional Comunera, mediante Auto RCA No. 00557-11 de agosto 05 de 2011, Dispuso en su Artículo Primero: ordenar la práctica de visita de inspección ocular al predio Violín, vereda El Pedregal Bajo, monte Redondo del Municipio de Contratación, Santander, con el propósito de verificar; los hechos, establecer los recursos afectados, durante la afectación y continuidad de la misma, calificar y cuantificar la afectación en



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER16845



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



0919-21

06 SEP 2021

grave, leve o irreparable y así mismo, establecer la necesidad de imponer medidas de compensación.

Que El señor **FABIO GÓMEZ**, no rindió descargos contra el Auto RCA No. 00271-09 de julio 27 de 2009.

Que el Coordinador de la CAS Regional Comunera, mediante Memorando RCA No. 0001812 de enero 30 de 2012, dispuso la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés de cuyo resultado se emitido el Concepto Técnico RCA No. 00474-12 de marzo 30 de 2012, del cual se transcriben algunos apartes de interés:

(...) En cumplimiento a lo ordenado, El predio rural denominado *Virolín*, de propiedad del señor **FABIO GÓMEZ**, que se encuentra ubicado en la vereda *El Pedregal* bajo-sector *Monte Redondo* del municipio de *Contratación*, el cual se encuentra cultivado en su mayor extensión en *Café*.

El predio rural denominado *Virolín*, de propiedad del señor **FABIO GÓMEZ**, que se encuentra ubicado en la vereda *El Pedregal* bajo-sector *Monte Redondo* del Municipio de *Contratación*, Santander, se observa que dentro del predio discurren dos (2) corrientes hídricas denominadas *La Renta* y *Agua Fría*, las cuales se unen para formar un solo cauce más definido.

En cuanto a la franja forestal protectora de la corriente hídrica denominada *la Renta*, se observó que cuenta con un gran número de especies de *Caña Brava*, a lo largo de su cauce natural lado a lado, las cuales a su vez sirven como un aislamiento natural, se observa que los terrenos aledaños de dicha corriente hídrica se encuentran cultivados en su totalidad en cultivos de *Café*, los cuales poseen a su vez buena cobertura boscosa, ayudando a mantener la humedad de los suelos.

Se observa y se percibe, fuertes olores del cauce de la corriente hídrica denominada *la renta*, lo cual se debe a la mezcla de aguas arriba de la corriente por parte de las aguas servidas generadas por el municipio de *Contratación*.

Así mismo se observa que la corriente hídrica denominada *Agua Fría*, posee una franja forestal protectora, en la cual se observan especies de *Caña Brava* (*Cudria* sp), *Bijao* (*calathealutea*), *Cucharos* (*rapaneaguanensis*), *Galapos* (*albizzia carbonaria*), *Mulatos* (*pollalestadicolor*), entre otros, los cuales poseen buen desarrollo foliar y radicular, de igual manera los terrenos aledaños al cauce de la corriente hídrica *Agua Fría*, se encuentran dispuestos para cultivos de *Café*, los cuales poseen buena cobertura boscosa y manejo óptimo Fitosanitario.

No se observa al momento de la visita, la presencia de talas, quemas y podas de carácter riesgo dentro del predio *Violín* ubicado en la en la vereda *El Pedregal* bajo-sector *Monte Redondo* del municipio de *Contratación*,

El predio rural denominado *Virolín*, de propiedad del señor que se encuentra ubicado en la vereda *El Pedregal* bajo-sector *Monte Redondo* del municipio de *Contratación*, Santander, se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

E= 1.084.025, N= 1.186478 a una altura de 1.685 m.s.n.m. (...)

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita al predio, se observó que dentro de la franja forestal protectora de las corrientes hídricas denominadas *Agua Fría* y *La Renta*, en sus alrededores no se han



NK-072-1



3254-ISC



OS-CER168456



957-15A



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 2
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742603
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



0919-21

8 SEP 2021

realizado actividades de tala de especies arbóreas existentes, como la presencia de tocones de talas que se vengán realizando con anterioridad, a estas se les está realizando un buen manejo fitosanitario, labores de poda de formación, fertilización entre otras a los especímenes dentro de la franja forestal protectora de las corrientes hídricas anteriormente mencionadas, dentro del predio denominado Virolín, los cuales en su mayoría hacen parte de un cultivo asociado al Café.

Que así mismo cada una de las especies existentes dentro de la franja forestal protectora de las corrientes hídricas denominadas Agua Fría y La Renta, como Caña Brava (Cudria sp), Bijao (calathea lutea), Cucharos (rapanea guianensis), Galpos (albizzia carbonaria), Mulatos (pollalestadiscolor), entre otros, que poseen buen manejo fitosanitario, desarrollo foliar y radicular, las cuales a su vez ya poseen una buena altura para sobrevivir por si solas.

Que gran parte de las especies existentes dentro de la franja forestal protectora de las corrientes hídricas denominadas La Renta y Agua Fría fueron plantadas por el señor **FABIO GÓMEZ**, propietario del predio rural denominado Virolín, de propiedad del señor **FABIO GÓMEZ**, que se encuentra ubicado en la vereda El Pedregal bajo-sector Monte Redondo del municipio de Contratación, a las cuales se les ha dado un buen manejo fitosanitario.

Que se considera viable proceder al archivo del expediente No. 68755-0007-09 RCA realizando su descarga de libros y base de datos de la CAS, teniendo en cuenta las consideraciones descritas anteriormente,

Que una vez revisadas las actuaciones administrativas obrantes dentro del Expediente Radicado bajo el No. 68755-00007-09, se pudo determinar que si bien es cierto el señor **FABIO GÓMEZ**, realizó TALA de árboles a unos ciento cincuenta (150) metros de la corriente hídrica Agua Fría, en el predio de su propiedad denominado Virolín, ubicado en la vereda El Pedregal Bajo-sector Monte Redondo del Municipio de Contratación, Santander, sin tramitar permiso de Aprovechamiento Forestal ante la Autoridad Ambiental Competente, también es cierto que el señor **FABIO GÓMEZ**, dio cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante Resolución RCA No 00629-09 del 30 de Junio de 2009, consistente en la siembra de especies forestales que ayudan a la conservación del recurso hídrico de las corrientes denominadas La Renta y Agua Fría, a lado y lado de sus cauces naturales, las cuales poseen buen estado fitosanitario y crecimiento foliar y leñoso donde estas por su tamaño y desarrollo arbóreo pueden sobrevivir por si solas, además se ha abstenido de realizar labores de tala y quema, dentro y a los alrededores del predio rural denominado Virolín que se encuentra ubicado en la vereda El Pedregal bajo-sector Monte Redondo del Municipio de Contratación, sin contar con los debidos permisos de la CAS Regional Comunera, por lo cual este Despacho procederá a Levantar los cargos formulados al señor **FABIO GÓMEZ**, mediante Auto RCA No. 00271-09 de julio 27 de 2009.

Que por lo antes expuesto, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No.68755-00007-09, y su correspondiente cancelación.

Que Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovales y de Protección al medio ambiente establece.



NK-072-1



3264-ISC



05-CER168456



367-15A



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 – 7240765 – 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 30 – 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 – 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 – 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 – 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 – 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 – 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 – 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 – 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



06 SEP 2021

0919-21

Artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el Decreto 1449 de 1977, en sus Artículos 3 y 9, ordena:

Artículo 3. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Así mismo con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que mediante Resolución N° 0000131 del 3 de Enero de 2004, modificada mediante Resolución DGL No. 0001412 de Diciembre 10 de 2012, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. desconcentra y delega algunas funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor Fabio Gómez, mediante Resolución RCA No. 00629-09 de fecha 30 de junio de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Levantar los cargos formulados al señor FABIO GÓMEZ, mediante Auto RCA No. 00271-09 de julio 27 de 2009, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al señor FABIO GÓMEZ, que en lo sucesivo deberá abstenerse de realizar actividades de tala y/o quema, sin contar previamente con el debido permiso otorgado por la Autoridad Ambiental Competente CAS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Por la CAS Regional Comunera, ordénese el archivo de las actuaciones administrativas ambientales obrantes en el Expediente No. 68755-00007-09de febrero 12 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.



NK-072-1



3034-ISO



05-CER16345



367-ISA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 58
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquiles Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



0919-21

06 SEP 2021



ARTICULO SEXTO: Por la CAS Regional Comunera, notificar el contenido de la presente Providencia al señor Fabio Gómez, quien se puede localizar en el predio Virolin, vereda El Pedregal Bajo-Sector Monte Redondo del Municipio de Contratación-Santander y hágasele entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante la Coordinadora de la CAS Regional Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Table with 3 columns: NOMBRE, FIRMA, and rows for Proyecto (Viviana Rocio Chaves Rojas) and Vo.Bo (Wbeimar Hernando Pérez Beltrán)



NK-072-1



3264-ISC



05-CER168456



367-ISA